



Nº 70 4

CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES MRS

CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCION
VICE MINISTERIAL Nº 140-2001-JUS

ACTA DE CONCILIACION DE FALTA DE ACUERDO

Nº 026 -CEMRS/2010

Exp. Nº 029-CEMRS/2010

En la ciudad de Lima, siendo las 11.30 a.m. horas del día 4 del mes de Mayo del año Dos Mil Diez. Ante mi ELSA SOFIA MONTOYA ROMERO, debidamente identificada con DNI. Nº 08717914, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación Nº 6919, Abogada con Registro del Colegio de Abogados de Lima Nº 06186, presento su solicitud, con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte Solicitante **CONSORCIO PACHACUTEC**, con RUC Nº 20100620805, representado por **JESUS TULIO BARRETO DAGA**, identificado con DNI. Nº 32811814, según Poder otorgado ante la Notaria Publica Dr. Federico J. Campos Echeanda, con domicilio en Calle Los Olivos No. 248 - San Isidro, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC Nº 20505703554, representado por el Dr. Procurador Publico **ABRAHAM ALEX RIVAS LOMBARDI**, identificado con DNI Nº 07653694, adjuntando la Resolución Ejecutiva Regional, del Gobierno Regional del Callao, de fecha 1ª de marzo del 2007, mediante el cual se le designa en el cargo de confianza de Procurador Publico Regional. con domicilio en Av. Elmer Faucett No. 3970 - Callao, siendo la materia a Conciliar: Ampliación de Plazo por la Ejecución de la Obra: "Construcción e Implementación del CEP Nº 5127 José Olaya Balandra - Ventanilla - Callao" Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar, a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines, ventajas. Asimismo se señalo a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

CONSORCIO PACHACUTEC, no estando de acuerdo con lo resuelto por el Gobierno Regional del Callao, respecto a la denegatoria de la Ampliación de Plazo por 334 días calendario, y cumpliendo con lo establecido en las cláusulas del Contrato de Obra suscrito entre las partes, se someten a la Conciliación

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDIA

CONCILIAR:

El Solicitante recurre a la conciliación, a fin solucionar la controversia sobre ampliación de plazo por 334 días calendario, en la ejecución de la obra: "Construcción e Implementación del CEP Nº 5127 José Olaya Balandra - Ventanilla - Callao"

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11.55 am horas del día 04 del mes de mayo del año 2010, en señal de lo cual firman la presente Acta Nº 026-CEMRS/2010.

CONSORCIO PACHACUTEC
Jesús Tulio Barreto Daga

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abraham Alex Rivas Lombardi
Procurador Publico